INFORME: Le informo señor Juez que, en escrito que antecede, la parte demandante en el proceso de la referencia solicitó la terminación del proceso por pago de la mora. Asimismo, se advierte que una vez revisado el Sistema de Gestión Judicial el proceso no tiene más memoriales pendientes para resolver ni existen remanentes. Sírvase proceder de conformidad.

Medellín, abril 23 de 2021
MARIA DEL CARMEN GÓMEZ FRANCO
ESCRIBIENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COPROYECCION
Demandado	MARITZA VELEZ DE ROJAS
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00074-**00
Tema	Accede a lo solicitado. Termina proceso por pago de la mora

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, en contra de **MARITZA VELEZ DE ROJAS por pago de la mora.**

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52c6a5bd70d253f46f25893d7656a3a0dc35a555538ef6955581be3e05f0e765
Documento generado en 23/04/2021 08:12:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica